

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso **Simulación**
Rad. Nro. **11001310302420220007100**

Atendiendo las documentales que anteceden se dispone:

PRIMERO: No se tienen en cuenta las diligencias de notificación realizadas al señor Luis Alberto Barrera González en los términos del aviso 292 del C. G. P.¹, en tanto, el aviso remitido i) adolece la fecha de su elaboración; y ii) no se incluyó a la totalidad del extremo actor.

En tan sentido, la parte actora deberá proceder nuevamente con el diligenciamiento del aviso de notificación atendiendo las falencias antes señaladas.

SEGUNDO: Constatado el debido emplazamiento de los herederos indeterminados del señor Reinaldo Tarazona Hernández (q.e.p.d.) en los preceptos del artículo 108 del C. G. P., y haciendo uso de las facultades conferidas en el numeral 7º del artículo 48 del C. G. P., se designa como curador *ad – litem* de los los herederos indeterminados de Reinaldo Tarazona Hernández (q.e.p.d.). a un abogado que ejerce habitualmente la profesión, esto es, Lina Marcela Peña Pardo.

Por secretaría, COMUNÍQUESE a la nombrada su designación mediante TELEGRAMA, advirtiéndole que el cargo de curador *ad – litem* es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación correspondiente. Para los efectos pertinentes, téngase en cuenta que las direcciones de notificación del curador designado son la Carrera 50A No. 123A – 87, apartamento 202, en la ciudad de Bogotá y correo electrónico linappmarcela@hotmail.com³.

Para efectos de surtir la notificación personal de la precitada auxiliar de la justicia, una vez de forma expresa se acepte el cargo, por Secretaría **remítase** copia digital del expediente a su dirección de correo electrónico, conforme lo permite el artículo 91 del estatuto procesal civil y el artículo 8º del Decreto 860 de 2020.

Surtido lo anterior, contabilícese el respectivo término de traslado y, fenecido el mismo, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

TERCERO: Finalmente, se agrega las comunicaciones provenientes de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, donde se refleja la corrección en la anotación No. 10 respecto de la actuación que es objeto de inscripción⁴.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

¹ Archivo0034

² 2022-00251

³ 2022-00251

⁴ Archivo0033

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ad117c00655c7c94b016fdd2c1213b00fbc001ed38f9cd409b39b008ee719cf**

Documento generado en 09/02/2024 12:11:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>